



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

ALFONSO GOMEZ
STEREOCARTO S.L.
PASEO DE LA HABANA, 200
28036 MADRID

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA

Convocatoria de ayudas: Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Año 2010.

Subprograma: Avanza Competitividad I+D+I

Procedimiento: Único

Solicitante: STEREOCARTO S.L.

Número de expediente: TSI-020100-2010-938

Título del proyecto: Software para creación de espacios virtuales digitales aplicables a videojuegos y otras actividades interactivas a partir de datos topológicos reales obtenidos mediante sensores digitales (Lidar y cámara digital)

Instruido el procedimiento de concesión de ayudas regulado en la Resolución de 30 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2010 para la concesión de ayudas del Plan Avanza para la realización de proyectos y acciones en el marco de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE 6 de mayo de 2010) así como en la Orden ITC/712/2010, de 16 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Avanza, en el marco de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE 23 de marzo de 2010), y de acuerdo todo ello con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre), y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25 de julio).

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el órgano instructor del procedimiento y en uso de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre) y de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información,**

C/ Capitán Haya, 41
28020 Madrid
Tel: 913462506



RESUELVE

Primero.- Conceder a esa entidad la ayuda que a continuación se indica para la realización del proyecto reseñado al principio:

Presupuesto financiable (Euros)	Subvención concedida (Euros)	Porcentaje	Préstamo concedido (Euros)	Porcentaje
600.254,00	150.605,30	25,09	242.002,20	40,32

El desglose por conceptos, del presupuesto financiable total a justificar figura en el Anexo I, donde además se detalla su **distribución por anualidades con carácter estimativo**.

Necesariamente el proyecto o acción se ha de iniciar en el año de concesión de la ayuda.

En caso de proyectos en cooperación, la distribución del presupuesto financiable a justificar y la ayuda correspondiente a los distintos participantes figura como Anexo II.

Segundo.- La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

- Normativa aplicable.-** Es de aplicación a la presente ayuda la normativa detallada en el apartado decimonoveno de la Resolución de apertura de la convocatoria.
- Justificación.-** La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el título II, capítulo II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como en el apartado vigésimo noveno de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos estructurales de la Unión Europea, en el supuesto de que dicha acción estuviera cofinanciada por dichos fondos.

En el caso de proyectos con ejecución plurianual, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida realizará la comprobación técnico-económica para cada anualidad del proyecto, emitiendo en el periodo analizado una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda. Estas certificaciones parciales tendrán carácter informativo para el beneficiario, con excepción de la correspondiente a la última anualidad ya que con ella se cerrará la justificación del proyecto o acción, procediendo el órgano encargado de la comprobación y verificación de los gastos e inversiones a la fase de certificación final del proyecto o acción.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, bien con aportación de justificantes de gasto y pago, con aportación de informe de auditor o en la forma de cuenta justificativa simplificada. La presentación de la cuenta justificativa simplificada sólo será posible en el caso de que la ayuda concedida sea inferior a 60.000 euros y el proyecto o acción no esté cofinanciado con fondos comunitarios.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, tal y como señala el apartado decimosexto de la Resolución de apertura de la convocatoria, deberán ser cumplimentados siguiendo las Instrucciones y modelos electrónicos disponibles en el portal Ayudatec del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<https://sede.mityc.gob.es>). La tramitación electrónica es obligatoria.



En el caso de proyectos realizados en la modalidad "en cooperación", el solicitante de la ayuda, como responsable de la realización del proyecto o acción ante la Administración, será el que aporte en su totalidad la documentación justificativa de la realización del proyecto o acción de todos y cada uno de los participantes.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al órgano instructor, llegado el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) **Realización de inversiones y gastos.** - El beneficiario debe realizar el proyecto, estudio o acción de acuerdo con la Solicitud, Memoria y Cuestionario presentados al MITYC. Esta documentación tiene carácter vinculante, salvo en lo que se refiere a la fecha de finalización que deberá coincidir con la de 31 de diciembre del año en que finaliza la ejecución del proyecto, estudio o acción.

Las inversiones y gastos o compromisos de gasto previstos deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto, más en su caso, la ampliación concedida. Sin embargo, los documentos de pago emitidos por el beneficiario pueden tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa que, como norma general, va desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de realización de la actividad. En caso de proyectos o actuaciones de ejecución plurianual la documentación se presentará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la anualidad a justificar.

- d) **Incumplimientos.**- El importe de la ayuda se ha calculado como un porcentaje del presupuesto financiable del proyecto. Si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el Órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la ayuda en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho Órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió la ayuda, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley General de Subvenciones. En ambos casos, procederá a la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de bases y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- Transcurrido el plazo establecido de justificación más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la ayuda mas los intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, con la excepción prevista en el apartado vigésimo quinto.3 de la orden de bases, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

Quando se trate de proyectos de ejecución plurianual, la falta de presentación de la documentación justificativa de una anualidad o la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda.

- e) **Subcontratación.**- Cuando los beneficiarios estén sometidos al régimen de contratación previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público hayan justificado al órgano instructor la imposibilidad de presentar los contratos a que están obligados con esta Resolución de Concesión de la ayuda, la autorización del contrato queda condicionada a que su adjudicación se efectúe de acuerdo con lo previsto en la citada ley. El contrato y la motivación de su adjudicación se remitirán en el momento de la justificación de la ayuda.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas para contratar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- f) **Información y publicidad.**- La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como entidad financiadora.

La ayuda concedida puede estar cofinanciada por Fondos Estructurales, si el proyecto o acción tiene algún porcentaje de ejecución en las siguientes regiones: Regiones de Convergencia (Extremadura, Galicia, Andalucía y Castilla-La Mancha), Transitorias de Convergencia - Phasing Out (Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla) o Transitorias de Competitividad y Empleo - Phasing In (Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias). En este sentido, se recuerda la obligación del beneficiario de observar tanto lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 (DOUE 31/07/2006), como en el apartado trigésimo primero de la Orden de bases de esta convocatoria (Orden ITC/712/2010, de 16 de marzo), en lo relativo a información y publicidad.

Así mismo, es de obligado cumplimiento lo preceptuado en el artículo 90 del citado Reglamento, referente a la custodia de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías, durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo que cofinancie el proyecto o acción.

- g) **Proyectos en cooperación.**- En caso de ser un proyecto en cooperación, el coordinador y representante será el que canalice las relaciones con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el responsable ante él de la realización del proyecto o acción.

En la fase de justificación el coordinador, por tanto, se encargará también de aportar toda la documentación justificativa del proyecto o acción, incluida la de los participantes, actuando como único interlocutor con la Administración a todos los efectos.



- h) **Pago de la ayuda.**- El pago de la ayuda se realizará de una sola vez y por anticipado, tras dictarse la resolución de concesión.
- i) **Modificaciones.**- Las acciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, o el cumplimiento de plazos para la realización del proyecto o acción, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión siguiendo las instrucciones publicadas en el portal de ayudas Ayudatec del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<https://sede.mityc.gob.es>). Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
 - Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

No obstante, en casos debidamente justificados, el órgano competente podrá admitir en el momento de la justificación del proyecto o acción incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos financiados totales que se relacionan en el Anexo I "Presupuesto financiable, ayuda concedida, condiciones específicas" de esta Resolución, compensables con disminuciones de otros, siempre que no se altere el importe total de la subvención y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, con la excepción de lo indicado en el párrafo anterior, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

La Subdirección responsable de la gestión de estas ayudas, conforme a lo señalado en el apartado vigésimo quinto de la orden de bases y a lo establecido en el apartado decimotercero, puntos 7 y 8 de la resolución de apertura de esta convocatoria, **podrá resolver, previa solicitud motivada** de los interesados, las modificaciones relativas a:

- Plazos de ejecución y de justificación del proyecto.
 - Condiciones técnico-económicas expresadas en la resolución de concesión.
 - Distribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado, siempre que no se alteren el presupuesto financiable total aprobado ni la cuantía de la ayuda concedida.
- j) **Compatibilidad con otras ayudas.**- Las ayudas concedidas en el marco del Subprograma Avanza Competitividad (I+D+I) no serán compatibles con otras ayudas públicas provenientes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
- k) **Cofinanciación con Fondos Comunitarios.**- Los proyectos o acciones a los que se concedan ayudas en el marco de este Subprograma, cuya realización se produzca en regiones de Convergencia, Transitorias de Convergencia y Transitorias de Competitividad y Empleo, podrán estar cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Por ello, dichos beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1828/2006



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

TSI-020100-2010-938 Pág. 6

de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006; a lo contemplado en el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; y a lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien, recursos contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El S.E. de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
PD O.M. ITC/2783/2010, de 28 de octubre del 2010 (BOE 30.10.2010)
El Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Juan Junquera Temprano

C/ Capitán Haya, 41
28020 Madrid
Tel: 913462506

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.



ANEXO I

PRESUPUESTO FINANCIABLE, AYUDA CONCEDIDA, CONDICIONES ESPECÍFICAS

Conceptos financiables	Presupuesto financiable		
	2010	2011	TOTAL
Costes de instrumental y material	0,00	40.000,00	40.000,00
Otros gastos de funcionamiento	3.465,00	11.000,00	14.465,00
Costes de personal	86.290,00	351.389,00	437.679,00
Subcontrataciones y gastos servicios TIC	10.000,00	40.000,00	50.000,00
Gastos generales suplementarios	12.255,00	45.855,00	58.110,00
TOTAL	112.010,00	488.244,00	600.254,00

Subvención concedida	25.559,15	125.046,15	150.605,30
-----------------------------	------------------	-------------------	-------------------

Préstamo concedido	43.639,60	198.362,60	242.002,20
---------------------------	------------------	-------------------	-------------------

Tipo de proyecto o acción: Desarrollo experimental

Garantías subvención	Motivo exención garantías	Normativa
Exento	Las subvenciones no requieren garantía	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria

Garantías préstamo	Normativa
Exento	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria



Condiciones específicas

Los objetivos e hitos previstos para el ejercicio financiado deben realizarse, según se detalla en el epígrafe 2.13 del Cuestionario y en la Memoria presentados en la solicitud de ayuda, salvo en lo contemplado en el punto c) del apartado segundo de esta Resolución.

Condiciones técnico-económicas

En Otros gastos de la Universidad de Jaén se considera financiable, exclusivamente: licencias de software de tratamiento de imágenes, compiladores y librería.

Se deberán realizar los objetivos e hitos previstos para los ejercicios financiados, según se detalla en el epígrafe 2.13 del Cuestionario y en la Memoria presentados en la solicitud de ayuda.

En el caso de que los beneficiarios hagan mención en sus páginas Web, publicaciones, actividades de difusión, etc., al presente proyecto, deberán indicar hasta el final del año siguiente a la finalización del mismo, que el proyecto ha sido financiado por el presente programa de ayudas, debiendo aportar la dirección Web y copia de las otras referencias en la documentación justificativa de su realización.

El beneficiario Universidad de Jaén deberá publicar información en su página Web, hasta el final del año siguiente a la finalización del proyecto, indicativa de que el mismo ha sido financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con inclusión del logotipo del mismo (el que incluye el lema "Una manera de hacer Europa"), y su dirección se incluirá en la documentación justificativa de su realización.

El beneficiario Universidad de Jaén, al realizar parte del proyecto en regiones de Convergencia, Transitorias de Convergencia y Transitorias de Competitividad, al presentar la documentación justificativa del mismo deberá presentar los justificantes correspondientes a las inversiones realizadas, gastos de personal y al resto de los gastos incurridos, incluidos los costes indirectos. Esto también es de aplicación a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

El beneficiario Universidad de Jaén deberá aportar una declaración responsable por parte de una persona apoderada de la entidad que acredite que el personal imputado por la misma no es personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo público. Este requisito es absolutamente necesario para la posterior validación de los gastos vinculados al personal y la tramitación del expediente.

El beneficiario debe desarrollar el proyecto, estudio o acción de acuerdo con la Solicitud, Cuestionario y Memoria presentados al MITYC, teniendo dicha documentación carácter vinculante para el mismo.



CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

Plazo de amortización 15 AÑOS
Período de carencia 3 AÑOS
Tipo de interés 0%

CUADRO DE AMORTIZACIÓN		
Pagos	Fecha límite de amortización	Cantidad (euros)
1	30/06/2014	20.166,85
2	30/06/2015	20.166,85
3	30/06/2016	20.166,85
4	30/06/2017	20.166,85
5	30/06/2018	20.166,85
6	30/06/2019	20.166,85
7	30/06/2020	20.166,85
8	30/06/2021	20.166,85
9	30/06/2022	20.166,85
10	30/06/2023	20.166,85
11	30/06/2024	20.166,85
12	30/06/2025	20.166,85

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.



ANEXO II

Presupuesto financiero y ayuda propuesta desglosados en coordinador y participantes

ENTIDAD COORDINADORA: CIF B28134500

Razón Social: STEREOCARTO S.L.

Conceptos financiables	2010	2011	TOTAL
Costes de instrumental y material	0,00	40.000,00	40.000,00
Otros gastos de funcionamiento	0,00	11.000,00	11.000,00
Costes de personal	55.700,00	150.700,00	206.400,00
Subcontrataciones y gastos servicios TIC	0,00	0,00	0,00
Gastos generales suplementarios	8.355,00	22.605,00	30.960,00
TOTAL	64.055,00	224.305,00	288.360,00

Subvención concedida	8.327,15	29.159,65	37.486,80
-----------------------------	-----------------	------------------	------------------

Préstamo concedido	20.497,60	71.777,60	92.275,20
---------------------------	------------------	------------------	------------------

Garantías subvención	Motivo exención garantías	Normativa
Exento	Las subvenciones no requieren garantías	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria

Garantías préstamo	Motivo exención garantías	Normativa
Exento	El préstamo no requiere garantías	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

C/ Capitán Haya, 41
28020 Madrid
Tel: 913462506



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

TSI-020100-2010-938 Pág. 11

ENTIDAD PARTICIPANTE: CIF B83839647

Razón Social: ONECLICK DISEÑO Y SOFTWARE, S. L.

Conceptos financiables	2010	2011	TOTAL
Costes de instrumental y material	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de funcionamiento	0,00	0,00	0,00
Costes de personal	26.000,00	155.000,00	181.000,00
Subcontrataciones y gastos servicios TIC	10.000,00	40.000,00	50.000,00
Gastos generales suplementarios	3.900,00	23.250,00	27.150,00
TOTAL	39.900,00	218.250,00	258.150,00

Subvención concedida	9.177,00	50.197,50	59.374,50
-----------------------------	-----------------	------------------	------------------

Préstamo concedido	23.142,00	126.585,00	149.727,00
---------------------------	------------------	-------------------	-------------------

Garantías subvención	Motivo exención garantías	Normativa
Exento	Las subvenciones no requieren garantías	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria

Garantías préstamo	Motivo exención garantías	Normativa
Exento	El préstamo no requiere garantías	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

C/ Capitán Haya, 41
28020 Madrid
Tel: 913462506



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

TSI-020100-2010-938 Pág. 12

ENTIDAD PARTICIPANTE: CIF Q7350006H

Razón Social: UNIVERSIDAD DE JAEN

Conceptos financiables	2010	2011	TOTAL
Costes de instrumental y material	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de funcionamiento	3.465,00	0,00	3.465,00
Costes de personal	4.590,00	45.689,00	50.279,00
Subcontrataciones y gastos servicios TIC	0,00	0,00	0,00
Gastos generales suplementarios	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8.055,00	45.689,00	53.744,00

Subvención concedida	8.055,00	45.689,00	53.744,00
-----------------------------	-----------------	------------------	------------------

Préstamo concedido	0,00	0,00	0,00
---------------------------	-------------	-------------	-------------

Garantías subvención	Motivo exención garantías	Normativa
Exento	Las subvenciones no requieren garantías	Apartado decimocuarto de la Resolución de apertura de la convocatoria

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

C/ Capitán Haya, 41
28020 Madrid
Tel: 913462506